

EXCLUYE EXIGENCIA DE FRECUENCIA Y ELIMINA LISTA DE PASADAS PROGRAMADAS PARA LOS SERVICIOS EN LOS PERIODOS QUE SE INDICA, POR EXISTENCIA DE EVENTOS DE NATURALEZA EXCEPCIONAL A LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE NEGOCIO L2, DEL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN QUE COMPRENDE LA CIUDAD DE CASTRO.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.696, Ley N° 19.040; Ley N° 18.059; Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 130 de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 1247 y N° 4102 de 2015, y las Resoluciones Exentas N° 1459 de 2016; N° 3532 de 2016 y sus modificaciones; Decreto N° 90 de 2017, y la Resolución Exenta N° 2876 de 2017, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1459 de 2016, se estableció, según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.696, un Perímetro de Exclusión que comprende la zona de Castro; que, mediante Resolución Exenta N° 3532 de 2016, se aprobaron las condiciones de operación, requisitos, y exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión ya mencionado, las que se utilizan para el cálculo de los indicadores de cumplimiento de frecuencia, regularidad y puntualidad; que, mediante Decreto N° 90 de 2017, se aprobó el contrato con la Unidad de Negocio L2; todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 454 de 2021, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, estableció Programa Operacional Transitorio normal para la Unidad de Negocio L2 de la ciudad de Castro, entre el 01 y 30 de abril del presente año.

3. Que, en la sección 4.5.4 "Revisión de los Descuentos", de la Resolución Exenta N° 3532 de 2016, se establece que *"el Secretario Regional respectivo deberá dictar una Resolución fundada que identifique, al menos, el evento extraordinario, su impacto en la operación de transporte, extensión y los antecedentes que acreditaron su existencia. El Secretario Regional no podrá excluir más de 48 períodos continuos para el mismo evento. a excepción que el término de esta exclusión sea dentro de un día inhábil, donde se podrá prolongar hasta el día hábil siguiente. En caso de que su extensión sea superior, a los plazos descritos, deberá ajustar el Programa de Operación conforme lo dispone el punto 3.2 de esta Resolución"*.

4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 2876 de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció un procedimiento denominado *"Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas"*, que se encuentra publicado en el link <http://www.dtpr.gob.cl/pe/castro/EventosExogenos>.

5. Que, a través del sistema SIGIS, el Operador de Transporte de la Línea 2 reportó el día 12 de abril de 2021, un evento exógeno ocurrido el día 08 de abril de 2021, del tipo alteración vial, que fue ocasionado por un accidente con derrame de pintura en la vía, lo que provocó alteración en la operación del servicio 2 en ambos sentidos, afectando el normal cumplimiento del programa operacional vigente. Se entrega como medio de verificación noticia publicada en Twitter de



“TransporTeInforma Región de Los Lagos” y “Emergencias Chiloé” en las fechas reportadas con alteración vial.

6. Que, el evento mencionado en el considerando anterior, causaron un impacto significativo en las condiciones de circulación de los buses del servicio 2 correspondiente a la Unidad de Negocio L2 y que se extendieron de forma detallada de la siguiente forma:

Fecha	Servicio	Sentido	Periodo Afectado	Afecta LPP
08-04-2021	2	Ida	P13 a P19	Si
08-04-2021	2	Regreso	P13 a P19	No

7. Que, el evento mencionado en el considerando 5 se encuentra dentro de las situaciones reconocidas como “Eventos Operacionales Complejos No Planificables” del tipo alteración vial, para lo cual se requiere aplicar una de las medidas descritas en el punto 5.2 del *Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento Ante situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas*.

8. Que, en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario eliminar frecuencias y listas de pasadas programadas en los períodos que se exponen en la parte resolutive, lo que tendrá por efecto que el cálculo de los indicadores de frecuencia, regularidad y regularidad se realizará sin considerar dichos períodos.

RESUELVO:

1. **EXCLÚYASE** las frecuencias exigidas de los períodos que se exponen en los cuadros insertos a continuación, de la operación del servicio 2 en ambos sentidos, para la Unidad de Negocio L2, que presta servicio en el Perímetro de Exclusión que comprende la zona de Castro, para el día 08 de abril de 2021.

Servicio 2, sentido ida y regreso:

Periodo	Horario	08-04-2021	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
13	13:00-13:59	alta	0
14	14:00-14:59	alta	0
15	15:00-15:59	alta	0
16	16:00-16:59	alta	0
17	17:00-17:59	media	0
18	18:00-18:59	baja	0
19	19:00-19:59	alta	0

2. **ELIMÍNESE** la pasada programada según lo expuesto en el cuadro inserto a continuación, de la operación del servicio 2, para la Unidad de Negocio L2, que presta servicio en el Perímetro de Exclusión que comprende la zona de Castro, para el día 08 de abril de 2021.

Fecha	UN	Servicio	Sentido	Correlativo Punto de Control	Intervalo Anterior (IPPdk-1)	Hora de Pasada Programada (TPPdk)	Intervalo Posterior (IPPdk)	Tipo de Día
08-04-2021	L2	2	0	1	0:30:00	19:32:00	0:30:00	DL



3. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Julio Orlando Hernández López, Representante Legal de la Unidad de Negocio L2, que presta servicios en el Perímetro de Exclusión a que se refiere este acto administrativo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



Distribución:

RRLL L2 PE CASTRO JULIO ORLANDO HERNÁNDEZ LÓPEZ ARMANDO OYARZÚN #1083, QUINTA RAMOS, CASTRO
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LOS LAGOS – OFICINA DE PARTES
LUIS HUMBERTO CUEVAS - ENCARGADO(A) TRANSPORTE URBANO - COORDINACION REGIONAL TPR



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

242045

E51062/2021